



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León, de la Categoría de Enfermero/a.

Mediante Resolución de 9 de agosto de 2024 (B.O.C. y L. de 21 de agosto), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se determinó la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de la lista actual de candidatos de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Enfermero/a.

En el apartado primero de dicha resolución se estableció el día 15 de octubre de 2024 (incluido) como nueva fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de bolsa de empleo de la categoría conforme a la nueva fecha de corte fijada, y en uso de las competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

ACUERDA

Primero.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos registrados en la aplicación informática hasta la nueva fecha de corte (15 de octubre de 2024) a los nuevos aspirantes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Aquellos nuevos aspirantes que figurando en el mencionado Anexo I no hayan registrado ningún mérito deberán presentar el requisito de titulación y, en su caso, el de nacionalidad. En el caso de no presentar dichos requisitos de acceso a la bolsa serán excluidos de la misma.

Segundo.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los candidatos definitivos que figuran en el Anexo II de la presente resolución (candidatos definitivos del corte vigente), para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos registrados actualizados (hasta el 15 de octubre de 2024).

Los candidatos definitivos que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva antes de la nueva fecha de corte (15 de octubre de 2024), aparecerán incluidos ahora en el Anexo I. En estos casos, solamente es necesario presentar copia de la documentación acreditativa de los méritos registrados actualizados.

Tercero.– Los errores en los datos personales (nombre y apellidos) que se observen en los listados publicados deberán ser corregidos por los propios interesados accediendo a la aplicación informática, ya que la publicación se ha efectuado conforme a lo así grabado por los mismos.

Durante el plazo concedido en la presente resolución, todos los incluidos en los Anexos I, y II podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre su no inclusión expresa en los listados.

Cuarto.– Hallándonos ante un procedimiento de concurrencia competitiva para acceso a una bolsa abierta y permanente, los candidatos podrán presentar nuevos méritos, que deberán ser alegados y acreditados en los términos establecidos en el artículo 11.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, estando la valoración de los méritos realizada en cortes anteriores sujeta a revisión y en su caso, modificación en cada nuevo corte.

Quinto.– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid (código DIR A07009163), sita en la calle Álvarez Taladriz n.º 14, 47007 – Valladolid.

Asimismo, podrá presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencia de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

Sexto.– A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado de forma definitiva ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa es imprescindible aportar además de la hoja donde figure el nombre del interesado, la copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente o Boletín Oficial, según los casos. La aportación solamente del listado no será suficiente para su valoración.
- Junto a la documentación acreditativa de los méritos, deberá aportarse copia de informe de la vida laboral (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada laboral).

IMPORTANTE: Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder alguno de los certificados de los cursos organizados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por no habérselos entregado (solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.

- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor de la bolsa de empleo en cuanto se reciban.
- Los aspirantes que se encuentren en posesión de alguna de las especialidades de enfermería a que se hace referencia en el artículo 20.1.C, 2º párrafo, de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio (Enfermería de Salud Mental, Enfermería Geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Pediátrica y Enfermería Obstétrico-Ginecológica) y que lo hayan hecho constar en el autobaremo, deberán aportar copia de dicha titulación, a los efectos de aplicarse, en su caso, la preferencia en el llamamiento, especificado en el artículo 20 de la mencionada Orden.
- De la misma forma, aquellos aspirantes que ostenten la experiencia mínima exigida en los puestos a que se hace referencia en los apartados A (especialidades de enfermería) y C (Cuidados Intensivos y/o Reanimación, Quirófanos, Hemodiálisis, Urgencias Hospitalarias, Farmacia, Oncohematología, Cuidados Paliativos, Banco de Sangre, Medicina Nuclear y Radioterapia) del artículo 20 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio (dos meses en los últimos dos años o de cinco meses en los últimos cinco años, tomando como referencia la fecha de corte), deberán aportar certificado acreditativo al respecto, siempre y cuando lo hayan hecho constar en el autobaremo efectuado.
- Respecto a la preferencia de acceso a nombramientos o puestos de trabajo de la categoría de Enfermero/a para el desempeño de funciones en el ámbito de Emergencias Sanitarias, los aspirantes, siempre y cuando lo hayan hecho constar en el autobaremo efectuado, deberán aportar certificado acreditativo, de:
 - formación en materia de urgencias y emergencias de 30 créditos ECTS, o su equivalente en créditos ordinarios u horas lectivas (a razón de 2,5 créditos ordinarios = 1 crédito ECTS, 25 horas lectivas = 1 crédito ECTS), correspondiente a los últimos diez años, y de una experiencia mínima de un año en servicios de emergencias sanitarias, urgencias hospitalarias o Unidades de Cuidados Críticos, en los 5 últimos años.

El cómputo de los plazos indicados anteriormente (10 años/5 años) se llevará a cabo teniendo en cuenta en todo caso la fecha de corte vigente en cada momento. (Artículo 20. B a) de la orden mencionada).

- experiencia mínima acreditada en el desempeño de dos meses en los últimos dos años y de cinco meses en los últimos cinco años en urgencias hospitalarias y emergencias sanitarias. (Artículo 20. B b) de la orden mencionada).

Para solicitar al centro correspondiente las acreditaciones correspondientes, podrá utilizarse el modelo de solicitud (Anexo IV), que se encuentra publicado en el Portal de salud de Castilla y León.

Para facilitar la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos autobareados, deberá utilizarse el Anexo III que se encuentra publicado en el Portal de Salud de Castilla y León:

https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/enfermero/corte-2024

- La presentación de la documentación habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:
 - Habrá de adjuntarse, junto con la documentación presentada, el modelo de presentación de documentación antes citado (Anexo III), que siga el orden de los diferentes apartados y subapartados del baremo establecido en la Resolución de 13 de diciembre de 2016 (B.O.C. y L. de 22 de diciembre), por la que se efectuó convocatoria para la constitución de la bolsa de Enfermero/a.
 - Solamente han de incluirse los méritos que se registraron hasta la nueva fecha de corte, nunca los posteriores, que no serán tenidos en cuenta.
 - Numerar la documentación presentada e indicarlo en el índice (ejemplo: Experiencia profesional: desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).

Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, por parte del órgano gestor se procederá a la comprobación de ésta y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación de oficio, en función de los méritos registrados y de la documentación acreditativa presentada, procediéndose a la publicación de los correspondientes listados provisionales de candidatos de la bolsa de empleo.

Todos los Anexos a que se hace referencia en la presente resolución serán objeto de publicación exclusivamente en el Portal de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Atención Primaria y se remitirán al teléfono de información 012.

Séptimo.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de febrero de 2025.

*La Directora General de Personal
y Desarrollo Profesional,*
Fdo.: SONSOLES GARCÍA RODRÍGUEZ